ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MINIMA CUANTIA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS**
FECHA DE ELABORACIÓN	16 DE ENERO DE 2023
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	**META 32, 2023258730011** **META 36, 2023258730003** **META 155, 2023258730017**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.
Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.
La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

La Administración Municipal de Villapinzón - Cundinamarca, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e

interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

El municipio de Villapinzón, cuenta con recursos en el Presupuesto para la vigencia 2023, para la compra de combustible (GASOLINA CORRIENTE y DIÉSEL), destinados a los vehículos, equipos, herramientas y maquinaria de propiedad del municipio.

Dado lo anterior se necesita contar con una (01) estación de servicio para el suministro de combustible (GASOLINA y DIÉSEL) a todo el parque automotor de propiedad y a cargo de la administración municipal y de los diferentes organismos de seguridad presentes en el municipio, en aras de ser más eficientes y así lograr los objetivos de trabajo con la comunidad en el Municipio, que exigen aportar medios de operación y progreso de programas basados en el plan de desarrollo de la administración actual que permitan mantener los vehículos del municipio en condiciones óptimas para que presten sus servicios en cualquier momento que sean requeridos para satisfacer las necesidades de las comunidades que lo demanden.

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de las condiciones del mercado.

Es de aclarar que no se cuenta a la fecha con el servicio de combustible con destino a los vehículos, equipos, herramientas y maquinaria de propiedad y a cargo del municipio, por tal razón se hace necesario la compra de combustible.

Por todo lo anterior, el Municipio de Villapinzón (Cund.), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

ACTUALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INTERMUNICIPALES E INTERDEPARTAMENTALES

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

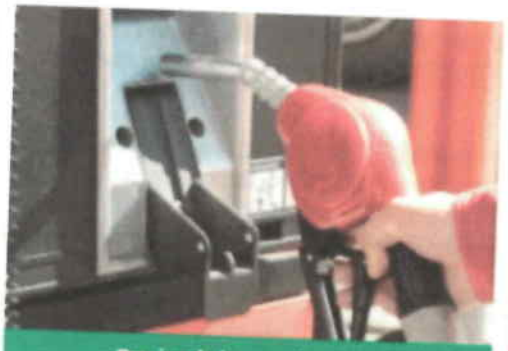
2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

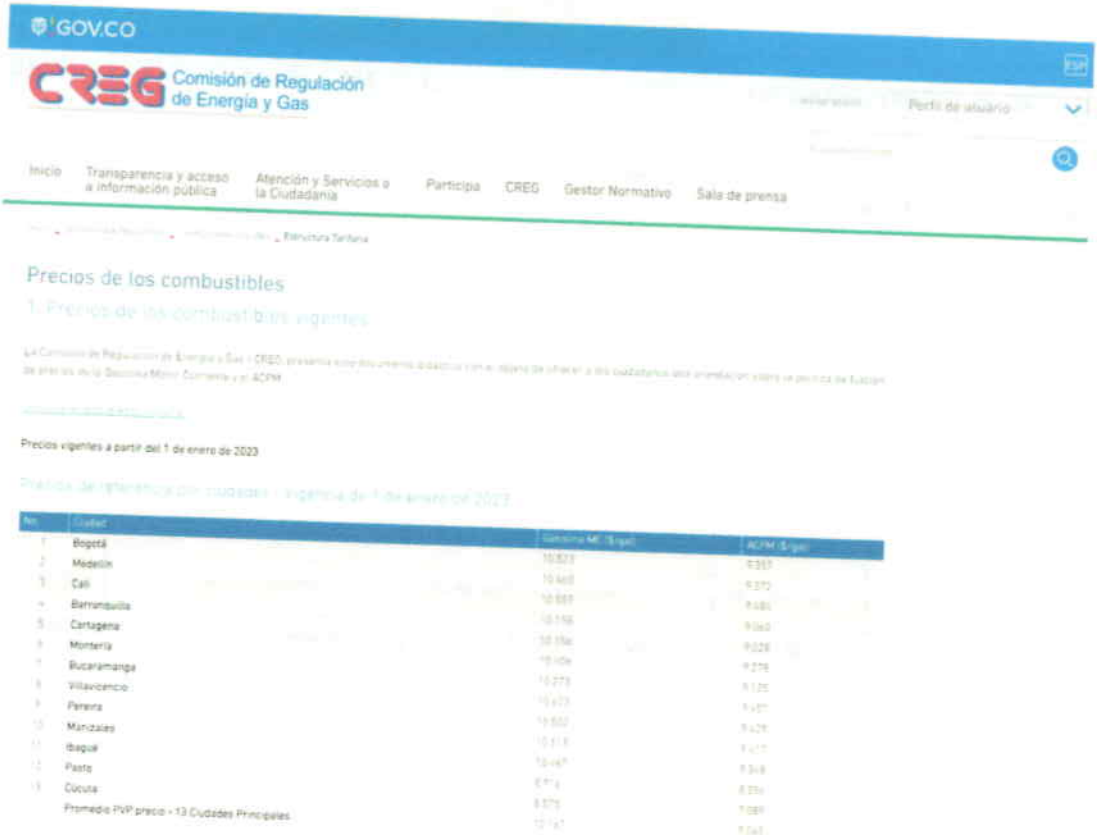
El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con procesos de contratación de un tercero, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Estudio de la oferta

La Comisión de Regulación de Energía y Gas- (CREG), presenta un documento en el que se pueden apreciar la fijación de precios de gasolina de motor y ACPM, presenta lo siguiente:
https://www.creg.gov.co/sectores-que-regulamos/combustibles-liquidos/estructura-tarifaria-0/precios-de-los-combustibles



Precios de los combustibles



8. ***Análisis de la Oferta:***

9,50%

CREG	ene-23	BOGOTA	GASOLINA MOTOR	10.523	1.000	11.523
			DIESEL	9.357	889	10.246

Para nuestro referente tomamos el precio para el municipio de Villapinzón Cundinamarca sugerido en MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA sin incluir los impuestos, tasas, contribuciones Municipales en los que debe incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual que para este año son:

EL VALOR PROMEDIO INCLUIDO LOS IMPUESTOS MUNICIPALES (4% de estampilla adulto mayor +0.5% industria y comercio + 0.5% estampilla pro cultura +3.5 de retención+ 1%tasa Pro-Deporte = 9.5%)

TABLA DE PRECIOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL VALOR PROMEDIO INCLUIDO LOS IMPUESTOS MUNICIPALES ((4% de estampilla adulto mayor +0.5% industria y comercio + 0.5% estampilla pro cultura +3.5 de retención+ 1%tasa Pro-Deporte)		
	PRECIOS REFERENCIA PARA VILLAPINZÓN GASOLINA MOTOR ($/GAL)	**PRECIOS REFERENCIA PARA VILLAPINZÓN ACPM - DIESEL ($/GAL)**
PRECIOS PRESENTE PROCESO	**$ 11.523°°**	**$ 10.246°°**

Para la presente contratación se parte del precio promedio y se tendrá en cuenta el porcentaje de alzas de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional.

DEPENDENCIA	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
ADMINISTRACIÓN	$ 5.282.524,04	$ 5.116.036,18	$ 4.766.429,32	$ 4.153.982,07	$ 5.633.346,56	$ 6.060.991,20	$ 5.893.221,45	$ 6.336.212,11
OBRAS PÚBLICAS	$ 11.126.913,69	$ 17.997.479,02	$ 13.021.463,40	$ 9.026.998,60	$ 7.481.453,11	$ 17.401.955,78	$ 12.077.739,06	$ 13.249.350,66
SEGURIDAD	$ 1.571.482,96	$ 1.501.579,95	$ 1.912.350,54	$ 1.873.461,10	$ 1.866.892,80	$ 2.254.927,33	$ 2.409.373,82	$ 2.042.976,63
SERVICIOS PÚBLICOS	$ 3.869.497,54	$ 3.470.019,41	$ 3.767.760,54	$ 3.848.881,93	$ 4.224.130,31	$ 3.679.992,14	$ 3.843.545,44	$ 2.987.371,90
TOTAL	**$ 21.850.418,23**	**$ 28.085.114,56**	**$ 23.468.003,80**	**$ 18.903.323,70**	**$ 19.205.822,78**	**$ 29.397.866,45**	**$ 24.223.880**	**$ 24.615.911**

SUMATORIA DE 8 MESES	PROMEDIO MES
$ 43.242.743	$ 5.405.343
$ 101.383.353	$ 12.672.919
$ 15.433.045	$ 1.929.131
$ 29.691.199	$ 3.711.400
$ 189.750.341	**$ 23.718.793**

De acuerdo al análisis de 8 meses del año 2022 y realizar un promedio de consumo mensual el valor aproximado por dependencia para el presente contrato es:

DEPENDENCIA	VALOR
ADMINISTRACION	$ 7´400.000
OBRAS PÚBLICAS	$ 17´360.000
SERVICIOS PÚBLICOS	$ 5´080.000
SEGURIDAD	$ 2´640.000
TOTAL	**$ 32´480.000°°**

Una vez realizó el análisis de mercado, del combustible a suministrar, con base a la necesidad, se determinó que corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE, ($32.480.000°°)

Análisis de la Demanda

En relación con la demanda de este bien o servicio por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopio información de contratos celebrados en vigencias anteriores, respecto al suministro de combustible, además de analizar información respecto a precios, calidad, condiciones específicas y tiempos de suministro por parte de los proveedores, verificando la idoneidad de los mismos y plasmando la información en los documentos del proceso.

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

Para el siguiente suministro los vehículos y maquinaria es la siguiente:

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA 2023

DEPENDENCIA		VEHÍCULO O MAQUINARIA	REFERENCIA	MODELO	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE
ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA DE GOBIERNO	CAMIONETA MITSUBISHI	L200	2018	OQD915	DIESEL
		TOYOTA	FORTUNER	2017	ODT294	GASOLINA
		MOTOCICLETA	YAMAHA LQH-78C	2014	LQH78C	GASOLINA
		CAMIONETA NISSAN	X-TRAIL	2011	OQD900	DIESEL
		CAMIONETA PICK UP	NISSAN	1996	OQD860	GASOLINA
	BOMBEROS	AMBULANCIA BOMBEROS	HYUNDAI H100	2010	OQD892	DIESEL
	DESARROLLO AGROPECUARIO	TRACTOR PODADOR	JHON DEER	2022	N/A	GASOLINA
		MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-125	2022	VZA-48F	GASOLINA
		TRACTOR	KUBOTA M9540	2021	N/A	DIESEL
		MOTOCICLETA	HONDA PUJ 04D	2015	PUJ04D	GASOLINA
		TRACTOR	NEW HOLLAND TL-90	2006	N/A	DIESEL
		TRACTOR PODADOR	TORO	2000	N/A	GASOLINA
		MOTOCICLETA	YAMAHA KGZ-73	1998	KGZ73	GASOLINA
		MOTOCICLETA	SUZUKI CIX-20A	1997	CIX20A	GASOLINA
		MOTOCICLETA	YAMAHA CHY-23A	1995	CHY23A	GASOLINA
		MOTOCICLETA	SUZUKI CHY-21ª	1994	SIN PLACA	GASOLINA
	DESARROLLO SOCIAL	RUTA SALUDABLE	MERCEDEZ-SPRINTER	2022	OQD921	DIESEL
		BUS	HINO 500	2016	OFK635	DIESEL
		UNIDAD MÉDICA	CHEVROLET NPR	2000	OQD876	DIESEL
	OBRAS PÚBLICAS	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120	2021	N/A	DIESEL
		VOLQUETA	CHEVROLET FVR	2015	ODR623	DIESEL
		MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120K	2013	N/A	DIESEL
		VOLQUETA	CHEVROLET FTR	2013	ODR539	DIESEL
		RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416E	2010	N/A	DIESEL
		RETROEXCAVADORA	CASE 580M SERIE 2	2007	N/A	DIESEL
		VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300	2006	OCD654	DIESEL
		VIBROCOMPACTADOR	CASE SV 208	2006	N/A	DIESEL

	MOTONIVELADORA	GALION 830 B	1998	N/A	DIESEL
	VOLQUETA	CHEVROLET C-70	1993	OQD837	DIESEL
	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC CA-15	1993	N/A	DIESEL
	BULDOZER			N/A	DIESEL
SERVICIOS PÚBLICOS	COMPACTADOR BASURA	HINO 500 DOBLE TROQUE	2016	ODT266	DIESEL
	COMPACTADOR BASURA	INTERNATIONAL	1997	OQD866	DIESEL
	MOTOCICLETA	YAMAHA NYH89D	2016	NYH89D	GASOLINA
	MOTOCICLETA	YAMAHA CHY-22A	1995	CHY22A	GASOLINA
SEGURIDAD	PATRULLA DE POLICÍA	CHEVROLET D-MAX	2010	EJK958	DIESEL
	PATRULLA DE POLICÍA	NISSAN FRONTIER NP300	2018	OQD917	DIESEL
	PATRULLA MAYOR POLICÍA	MAZDA BT-50	2014	EBK033	DIESEL
	MOTOCICLETA POLICÍA	SUZUKI	2014	RTP60D	GASOLINA
	MOTOCICLETA POLICÍA	YAMAHA	2015	RUU13D	GASOLINA
	PATRULLA DE POLICÍA (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)	NISSAN	2017	FHX066	DIESEL
	CAMIONETA SIJIN	CHEVROLET D-MAX	2019	OQD919	DIESEL
	CAMIONETA SIJIN	NISSAN FRONTIER NP 300	2014	DYY280	DIESEL
	EJÉRCITO	ABIR		L97076	DIESEL

DEPENDENCIA	VALOR
ADMINISTRACION	**$ 7´400.000**
OBRAS PÚBLICAS	**$ 17´360.000**
SERVICIOS PÚBLICOS	**$ 5´080.000**
SEGURIDAD	**$ 2´640.000**
TOTAL	**$ 32´480.000°°**

Luego del anterior análisis y de la descripción por dependencia de los vehículos, motos y maquinaria propiedad y a cargo del municipio de Villapinzón – Cundinamarca, el consumo del presente proceso contractual "Mínima Cuantía" es hasta estar activa la Subasta Inversa necesaria para suplir la necesidad de la administración municipal en cuanto el suministro de combustible de gasolina motor y acpm –diésel, para la maquinaria y los vehículos de propiedad y a cargo del municipio, así mismo para los vehículos de la fuerza pública que presten servicios en el Municipio de Villapinzón - Cundinamarca

Cabe mencionar que la inversión que se realizara a los vehículos de seguridad fue aprobada mediante ACTA DE COMITÉ DE ORDEN PUBLICO No 1 – 2022, del 07 de enero de 2023.

ACTA COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO No. 1 - 2023

En Villapinzón, Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil vientres (2023), siendo las 3:00 de la tarde, se reunieron en la Sala de Juntas del Despacho del Alcalde Municipal de Villapinzón, las siguientes personas con el fin de llevar a cabo reunión de Comité de Orden Público:

- Ingeniero, NELSON JAVIER TORRES ROMERO, Alcalde Municipal
- Doctor, CAMILO ANDRÉS SOSA GARCÍA, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
- Subteniente MIGUEL ANGEL LOPEZ OSORIO, Comandante Estación de Policía del Municipio de Villapinzón
- Teniente Coronel, MISAEL SANDOVAL FORERO, Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No.10 Tequendama (GMTEQ) (Se conectó vía Plataforma meet)
- Sargento, LUCAS CALDERON LEGUISAMON, del Grupo de Caballería Mecanizado No.10 Tequendama (GMTEQ)
- Doctor, JOSÉ REINEL BEJARANO, Coordinador CTI, Chocontá

Doctor Camilo Andrés Sosa García, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, brinda un cordial saludo de bienvenida a los asistentes y agradece su presencia.

1- Doctor, CAMILO ANDRÉS SOSA GARCÍA, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, presenta la lectura del orden del día de la siguiente manera:

7- Doctor, CAMILO ANDRÉS SOSA GARCÍA, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, afirma que la propuesta para el presente año es cambiar el rubro, para los siguientes ítems, como combustible alimentación, pago de arriendo de la antena, siendo los siguientes:

$37.000.000 para combustible
$30.000.000 para mantenimiento correctivo
$24.000.000 para lubricantes y llantas
$30.000.000 para alimentación apoyo fuerza pública
$7.000.000 para pago de arriendo antena (Contrato a seis meses)
$3.000.000 para pago de internet
$5.000.000 para servicios públicos de estación de policía
$3.000.000 para fondo de recompensas

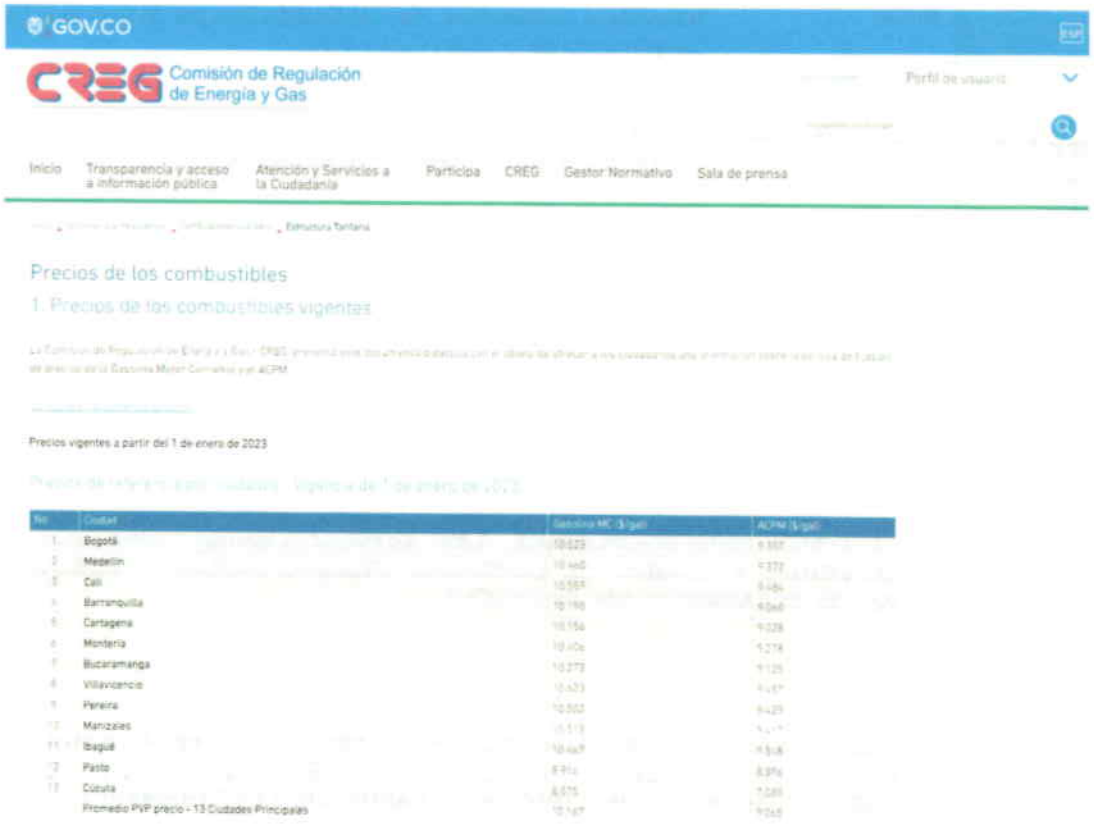
Se retira el rubro de convenio de auxiliares o regulares para apoyo de estación de policía de Villapinzón.

OBSERVACIONES:

Subteniente Miguel Ángel López propone que hay que revisar las cámaras ya que de 23 cámaras instaladas solo están en funcionamiento 8.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Comisión de Regulación de Energía y Gas- (CREG), presenta un documento en el que se pueden apreciar la fijación de precios de gasolina de motor y ACPM, presenta lo siguiente:



EL VALOR PROMEDIO INCLUIDO LOS IMPUESTOS MUNICIPALES (4% de estampilla adulto mayor +0.5% industria y comercio + 0.5% estampilla pro cultura +3.5 de retención+ 1%tasa Pro-Deporte = 9.5%)

TABLA DE PRECIOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL VALOR PROMEDIO INCLUIDO LOS IMPUESTOS MUNICIPALES (4% de estampilla adulto mayor +0.5% industria y comercio + 0.5% estampilla pro cultura +3.5 de retención+ 1%tasa Pro-Deporte)		
	PRECIOS REFERENCIA PARA VILLAPINZÓN GASOLINA MOTOR ($/GAL)	**PRECIOS REFERENCIA PARA VILLAPINZÓN ACPM - DIESEL ($/GAL)**
PRECIOS PRESENTE PROCESO	**$ 11.523°°**	**$ 10.246°°**

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que el valor del contrato será de: TREINTA **Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32´480.000)** y será a monto agotable.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024".** LINEA ESTRATEGICA: DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTION AMBIENTAL PROGRAMA: DE FRENTE CON LA GENTE en el Manejo de Residuos Sólidos N° META: 32 META: Actualizar e implementar, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y Cumplimiento de la orden 4,22 y 4,71 BPIN: 2023258730011 LINEA ESTRATEGICA: COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PROGRAMA: DE FRENTE CON LA GENTE en el Fortalecimiento de la Infraestructura Vial N° META: 36 META: Mejorar y/o adecuar de vías rurales del Municipio BPIN: 2023258730003 LINEA ESTRATEGICA: GESTIÓN INSTITUCIONAL, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROGRAMA: DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando por la Seguridad y Convivencia N° META: 155 META: Realizar e implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC BPIN: 2023258730017

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA MOTOR Y ACPM –DIÉSEL, PARA LA MAQUINARIA Y LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO, ASI MISMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON -CUNDINAMARCA

3.2. ALCANCE

Denominación de bien o servicio	COMBUSTIBLE
Denominación técnica del bien o servicio	GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL
Unidad de medida	GALON (GL)
Descripción general	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- La gasolina corriente a suministrar debe tener 86 octanos como mínimo.
- El Diésel Corriente, con un cetano de 45 y contenido de azufre máximo típico de 0,37 por ciento y un máximo de 0,45 por ciento en peso, el cual se distribuye en el país.
- Los combustibles diesel que contengan menos de 50 ppm de azufre.
- fines exclusivos de exportación.
- El suministro debe ser garantizado los siete días de la semana.
- La Estación de Servicio debe estar asociada a una marca de un distribuidor Mayorista autorizada para tal efecto.
  El servicio se debe presentar en el casco urbano del municipio para lo cual debe allegar documento donde se indique la ubicación

del establecimiento de comercio

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al valor del galón de combustible se han considerado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Adicionalmente, se deberá:

- Los combustibles suministrados deben cumplir con los requerimientos técnicos y disposiciones legales vigentes.
- Las estaciones de servicio deben disponer permanentemente de abastecimiento de combustible.
- El contratista podrá ajustar solo el precio por galón de combustible (Gasolina corriente y Diésel) cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.
- El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
- Contar con personal suficiente y capacitados para el suministro de combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deben verificar la placa de cada vehículo o el medio de control que se establezca con el supervisor del contrato.
- Bajo ninguna circunstancia el servicio podrá ser suspendido, motivo por el cual, se deberá contar con personal y equipos de reemplazo para atender posibles eventualidades.
- El suministro deberá ser permanente e inmediato a solicitud de la entidad.
- El proponente deberá cumplir con las normas técnicas y estándares ambientales para estaciones de servicio.

NOTA: El parque Automotor podrá variar al presentarse ingreso de nuevos vehículos o salida de alguno de los que conforman el mismo. La ENTIDAD, podrá modificar los pedidos de acuerdo al tipo de vehículos de su propiedad o que tenga a cargo.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diesel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual, el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
2. Suministrar combustibles micro-filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
3. Cumplir con la norma técnica colombiana ICONTEC y con la Ley 693 de 2001, con las disposiciones que la modifiquen o complementen.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético y fisico

de control que se establezca.

5. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio magnético y fisico, en archivo Excel y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo a cobrar y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, tipo de vehículo y nombre del conductor.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Villapizón para la ejecución del contrato.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.*[si aplica]*
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no

alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución contractual será de hasta TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, el inicio será a partir del perfeccionamiento del contrato, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El suministro de combustible se debe realizar en el municipio de Villapinzón, en una distancia no superior a 2.5 km del parque principal del municipio de Villapinzón
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato por medio de actas parciales de manera quincenal y/o mensual de acuerdo con el consumo realizado, previa presentación de la certificación del supervisor, informe del avance de suministro, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A.
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Oficina de Obras Públicas. .
VALOR TOTAL	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($32´480.000°°)
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.1.2.02.02.006 1 01 Fuente: 01 – Recursos propios	$7.400.000°°
Rubro: 2.3 1 12 1202 0800 1202009 155 2023258730017 13 Fuente: 13-Fondo De Seguridad	$ 2.640.000°°
Rubro: 2.3 1 24 2402 0600 2402041 36 2023258730003 08 FUENTE:08-S.g.p. Libre Inversión	$ 17.360.000°°
Rubro: 2.3 1 40 4003 1400 4003022 32 2023258730011 12 FUENTE:12-Servicios Públicos	$ 5.080.000°°
TOTAL	$32´480.000°°
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2023000014	**16/01/2023**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido.
- Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la convocatoria. Personas jurídica anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado en original.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.
- No registrar antecedentes penales (El Municipio consultará y verificará el cumplimiento de este requisito).

5.2. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria para lo cual debe allegar copia del contrato con acta de liquidación o con acta de terminación o certificación indicando objeto, valor, plazo identificando claramente las partes contratantes.

Así mismo se tendrá en cuenta que uno de los contratos acreditados beberá ser demostrada la experiencia con entidad pública.

5.3 CAPACIDAD TECNICA

- Estar Registrado en la Cámara de Comercio a nombre del proponente ó presentar convenio suscrito
- Estar ubicado en el área urbana y/o a una distancia no mayor a 2.5 km del parque principal del municipio de Villapinzón

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o

los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos,

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	puede pasar y como puede	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación					realiza el monitoreo	¿Cuá
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	legalización del	contrato y/o	constante de la ejecución	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	contrato y/o	constante de la ejecución	Mensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta	Desequilibrio	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	legalización del	contrato y/o	constante de la ejecución	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta	Controversias post	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	legalización del	contrato y/o	constante de la ejecución	Mensual

desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN		ESTIMACION	ASIGNACION
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
RIESGO EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio-Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN O EN EL RÉGIMEN	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que	100% del daño o perjuicio-Riesgo Bajo	Contratista

LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÈL.	medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Administración Municipal no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.		
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las actividades; así como parálisis de las mismas por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Medio	Contratista
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES.	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

*__CUMPLIMIENTO__: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato y dos (2) meses más.
*__SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES__: Equivalente al cinco por ciento (5%) y tres (3) años mas
* __CALIDAD DEL SERVICIO Y/O DEL BIEN A SUMINISTRAR__: Equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato y seis (6) meses.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Banco de Proyecto

10. RESPONSABLES

ING. HUGO ARMANDO RODRIGUEZ BALLESTEROS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Revisó componente jurídico: Mónica Martin /Asesor Jurídico Externo